

Artículo 8°.- A la Subsecretaría de Planeación y Administración le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables;

II.- Promover los programas y proyectos tendientes a la desconcentración de los servicios de la Secretaría;

III.- Dirigir el diseño e implementación de proyectos de infraestructura tecnológica y sistematización atendiendo las necesidades de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;

IV.- Gestionar lo conducente ante las instancias competentes en materia de atención a necesidades de infraestructura educativa;

V.- Dirigir los programas de naturaleza compensatoria de educación inicial y básica, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VI.- Coordinar la operación de los fideicomisos educativos que corresponda atender a la Secretaría en el ámbito estatal;

VII.- Coordinar y operar en el Estado el Programa Nacional de Carrera Magisterial; y

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.